

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre
la Detención Arbitraria en su 82º período de sesiones,
20 a 24 de agosto de 2018****Opinión núm. 60/2018 relativa a Mbarek Daoudi (Marruecos)**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. El Consejo prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo por un nuevo período de tres años mediante su resolución 33/30.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38), el Grupo de Trabajo transmitió el 16 de mayo de 2018 al Gobierno de Marruecos una comunicación relativa al Sr. Mbarek Daoudi. El Gobierno respondió a la comunicación el 16 de julio de 2018. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
 - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);



e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. Mbarek Daoudi nació en 1956. Vive en Guelmim (Marruecos), con su esposa y sus cinco hijos. El Sr. Daoudi es un exoficial del ejército marroquí, ya jubilado. Se trata de un activista político y defensor de los derechos humanos: defiende el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y se ha convertido en una persona conocida en la comunidad saharauí, especialmente en Guelmim, al sur de Marruecos.

a) Detención y privación de libertad

5. Según la fuente, el 28 de septiembre de 2013, la policía registró la casa del Sr. Daoudi y la de su padre sin disponer de una orden judicial. Al parecer, la policía encontró y confiscó 35 cartuchos de escopeta de caza, un antiguo cañón y un largo tubo de metal. Esos objetos constituyen el motivo oficial de la detención del Sr. Daoudi. La detención se llevó a cabo sin que mediara orden de detención ni se exhibiera documento legal alguno. El fundamento jurídico en que se basa la detención también se desconoce.

6. La fuente informa de que junto con el Sr. Daoudi también fueron detenidos dos de sus hijos. Los tres fueron llevados a un lugar que no ha sido revelado. La fuente explica que el Sr. Daoudi y sus hijos fueron torturados en presencia unos de otros. También especifica que la policía golpeó salvajemente a uno de los hijos del Sr. Daoudi, hasta el punto de que presentaba cortes y sangre en la cara. Alega, asimismo, que la policía orinó y escupió sobre él. Acto seguido, fueron a buscar al Sr. Daoudi y comenzaron a torturarlo de la misma manera y a humillarlo ante sus hijos. Al cabo de tres días de privación de libertad e interrogatorios, el Sr. Daoudi fue obligado a firmar una declaración en la que confesaba poseer una escopeta, un viejo cañón y un tubo de metal, con la intención de fabricar un arma utilizando el tubo de metal, a sabiendas de que ello era ilegal.

7. Según la fuente, acto seguido fue trasladado a la prisión de Salé núm. 1, en Marruecos.

8. La fuente señala que el 30 de enero de 2014 compareció ante el Tribunal Militar de Rabat y fue acusado oficialmente de “posesión de cartuchos de caza” e “intento de fabricar un arma de fuego”. El Sr. Daoudi dijo que la policía le había obligado a firmar una declaración escrita y negó los cargos en su contra. Afirmó que los cartuchos eran para una escopeta de caza que había adquirido legalmente, que el cañón era una antigüedad heredada de su abuelo y que no tenía la intención de fabricar un arma sirviéndose del tubo de metal. El 30 de enero de 2014, la vista de la causa fue aplazada indefinidamente sin que se informara al acusado de los motivos del aplazamiento.

9. La fuente afirma también que, en diciembre de 2014, el Sr. Daoudi inició una huelga de hambre de 52 días para exigir ser juzgado. Llevaba entonces 15 meses en prisión preventiva.

10. El 5 de marzo de 2015, el Sr. Daoudi compareció ante el Tribunal Militar de Rabat. La vista se aplazó una vez más. Según la fuente, el Tribunal Militar de Rabat dio por concluido el sumario contra el Sr. Daoudi el 23 de julio de 2015.

11. La fuente explica que, a la vez que era juzgado por el Tribunal Militar de Rabat, el Sr. Daoudi también fue inculcado ante el Tribunal de Primera Instancia de Guelmim. Las diligencias iniciadas el 9 de marzo de 2015 ante el Tribunal incluyen la imputación del cargo de “posesión de uniforme militar”. El Sr. Daoudi fue condenado a tres meses de prisión y al pago de una multa de 1.000 dirhams. La fiscalía recurrió la decisión del Tribunal contra el Sr. Daoudi y pidió sanciones más severas. El proceso de apelación se inició el 31 de marzo de 2015 ante el Tribunal de Apelación de Agadir y fue aplazado ese

mismo día. La causa se aplazó nuevamente el 2 de abril de 2015. El 9 de abril de 2015, el Sr. Daoudi fue condenado a seis meses de prisión por el Tribunal de Apelación de Agadir. La fuente afirma que no estuvo representado por un abogado en ninguna de las vistas.

12. Según la fuente, aunque el Sr. Daoudi debía haber sido puesto en libertad el 3 de septiembre de 2015, se lo mantuvo en prisión. En lugar de ser liberado, fue informado por un funcionario de prisiones de que se habían iniciado otras diligencias en su contra. No obstante, el funcionario de prisiones no facilitó ninguna otra explicación acerca del contenido del sumario o de las acusaciones.

13. La fuente informa de que, en efecto, se abrió una nueva causa contra el Sr. Daoudi, y de que el proceso ante el Tribunal de Apelación de Agadir comenzó el 27 de octubre de 2015. La causa fue aplazada. El 3 de diciembre de 2015, la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Agadir condenó al Sr. Daoudi a cinco años de prisión por “posesión de cartuchos de caza” e “intento de fabricación de un arma de fuego”. El Sr. Daoudi no contó con representación letrada. Tras el recurso presentado por el Sr. Daoudi ante el Tribunal de Apelación de Agadir el 8 de febrero de 2016, la Sala de lo Penal del Tribunal de Apelación de Agadir confirmó la condena. La fuente afirma que el Sr. Daoudi fue expulsado de la sala de audiencias debido a su apoyo al Frente Polisario y su reivindicación del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí durante la vista.

14. Además, el 16 de noviembre de 2017 se notificó al Sr. Daoudi la decisión en la que se precisaba que su condena anterior de seis meses no estaba comprendida en la nueva pena de cinco años. En consecuencia, el Sr. Daoudi fue condenado a cinco años y seis meses, habida cuenta de que fue condenado dos veces por dos jurisdicciones distintas.

15. La fuente afirma que, tras haber permanecido recluido en la prisión de Salé núm. 1, el Sr. Daoudi fue trasladado a la prisión de Ait Melloul el 12 de marzo de 2015. El 27 de abril de 2016, volvió a ingresar en la prisión de Salé núm. 1. El 28 de agosto de 2016 fue nuevamente trasladado, y desde entonces permanece recluido en la prisión de Bouizakarne.

b) Análisis jurídico

16. La fuente alega que los hechos y los motivos de la detención del Sr. Daoudi indican claramente que es objeto de una detención arbitraria, que es víctima de sus opiniones políticas sobre el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, que fue condenado a penas de prisión sin un juicio imparcial, con el uso de una confesión firmada bajo coacción y tortura, y que está detenido por su origen étnico saharauí. La detención es arbitraria de conformidad con las categorías I, II, III y V.

c) Privación de libertad de categoría I

17. Según la fuente, el Sr. Daoudi fue detenido junto a sus dos hijos sin que mediara orden de detención y permaneció incomunicado durante tres días, sin tener acceso a un abogado y sin poder ponerse en contacto con su familia. Tras su detención, fue recluido en una celda de aislamiento y fue privado de asistencia letrada durante varios meses. El trato de que fue objeto el Sr. Daoudi durante su detención constituye una grave violación del artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (“el Pacto”), y hace que la detención sea arbitraria con arreglo al artículo 9 del Pacto.

18. Además, la fuente afirma que el Sr. Daoudi debía ser puesto en libertad el 3 de septiembre de 2015. En lugar de ello, fue informado por un funcionario de prisiones de que se habían iniciado otras diligencias en su contra, sin que se le informara con exactitud de las acusaciones que pesaban sobre él o de los motivos de su privación de libertad. El Sr. Daoudi no fue informado hasta su comparecencia ante el Tribunal de Apelación de Agadir el 27 de octubre de 2015. Por lo tanto, el hecho de que el Gobierno mantuviera detenido al Sr. Daoudi cuando debía haber sido puesto en libertad el 3 de septiembre de 2015 y no fuera acusado formalmente de nuevo hasta el 27 de octubre de 2015, sin comunicarle los motivos de su privación de libertad y sin que pudiera impugnarla, hace que esta carezca de fundamento jurídico.

19. Eso coloca al Sr. Daoudi fuera del amparo de la ley y convierte su privación de libertad en ilegal al amparo del artículo 9 del Pacto y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, con arreglo a la categoría I.

d) Privación de libertad de categoría II

20. La fuente indica que es ciudadano saharauí del Sáhara Occidental. El Sáhara Occidental es un Territorio No Autónomo sujeto al ejercicio del derecho a la libre determinación, de conformidad con los principios establecidos en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

21. La fuente señala que la detención del Sr. Daoudi es una respuesta a su activismo político en relación con el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí y la independencia del Sáhara Occidental. Desde su jubilación del Ejército de Marruecos en 2008, el Sr. Daoudi ha defendido abiertamente el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí. Ha celebrado reuniones con activistas de derechos humanos y observadores internacionales, alentando a los saharauís a luchar por sus derechos humanos. Poco antes de su detención había declarado como testigo de la ejecución de una familia saharauí en febrero de 1976. El Sr. Daoudi reveló a activistas extranjeros de los derechos humanos el paradero de la fosa común de Amgala, donde fueron localizados los restos de esa familia en junio de 2013.

22. La fuente también afirma que la familia del Sr. Daoudi fue hostigada desde su arresto y que cuatro de sus hijos también han sido perseguidos a causa de sus opiniones políticas. Por otra parte, el trato recibido indica claramente que el Sr. Daoudi fue detenido y encarcelado por haber ejercido sus derechos consagrados en el Pacto. En el transcurso de la vista de apelación de fecha 8 de febrero de 2016, fue expulsado de la sala tras haber expresado abiertamente su apoyo al Frente Polisario y al derecho a la libre determinación y haber abogado por ellos. Además, el Sr. Daoudi no fue puesto en libertad en la fecha prevista ni fue informado de los cargos que se le imputaban, lo que evidencia claramente que es víctima de un enjuiciamiento político como consecuencia del apoyo manifestado al derecho a la libre determinación del pueblo saharauí. El trato que recibió durante su detención y la prolongada privación de libertad indican que el Sr. Daoudi está siendo procesado por su activismo político y por el testimonio prestado sobre la fosa común de Amgala en junio de 2013.

23. Por consiguiente, la fuente considera que la privación de libertad resulta del ejercicio por el Sr. Daoudi de sus derechos a la libertad de expresión y de asociación como activista político en el Sáhara Occidental en virtud de los artículos 19, 21, 22, 26 y 27 del Pacto y que, por lo tanto, es arbitraria con arreglo a la categoría II.

e) Privación de libertad de categoría III

24. La fuente aduce que la privación de libertad del Sr. Daoudi es arbitraria en la medida en que la detención y las actuaciones judiciales entabladas por el Gobierno contra él incumplen las normas mínimas internacionales relativas a las debidas garantías procesales.

25. La fuente alega que el Sr. Daoudi no fue informado del motivo de su detención en marzo de 2013. Los agentes que practicaron la detención no le comunicaron la base legal de esta ni le mostraron mandamiento judicial alguno. Tras su detención, fue privado de asistencia letrada durante más de cuatro meses. Al no haber podido recibir asistencia letrada, el Sr. Daoudi no tuvo conocimiento del contenido de los cargos que se le imputaban.

26. El derecho del Sr. Daoudi a ser informado también fue vulnerado cuando se suspendió su puesta en libertad, prevista para septiembre de 2015. Después de su condena por el Tribunal de Apelación de Agadir, no fue informado correctamente de la existencia de nuevos cargos presentados en su contra ni del tenor de estos. Por lo tanto, permaneció durante más de un mes sin conocer el motivo por el que se le mantuvo en reclusión.

27. Asimismo, la fuente alega que, después de su detención, el Sr. Daoudi fue torturado junto con sus dos hijos y obligado a firmar la confesión redactada previamente por las autoridades marroquíes. No se le permitió leer la confesión antes de firmarla. Al estar

detenido en régimen de incomunicación, no contó con asistencia letrada. Esa confesión se utilizó como prueba preliminar en su contra.

28. Según la fuente, durante todos los procedimientos en su contra, el Sr. Daoudi informó al juez de que había firmado la confesión tras haber sido torturado. También informó al Tribunal de que la confesión fue redactada por los policías que lo detuvieron. Ningún Tribunal emprendió investigaciones sobre las alegaciones de tortura. Por el contrario, la confesión se utilizó como prueba preliminar en su contra. Por lo tanto, el Gobierno no ha cumplido con sus obligaciones internacionales y ha vulnerado los artículos 7 y 14, párrafo 3 g) del Pacto.

29. La fuente afirma también que el Sr. Daoudi no cuenta con asistencia letrada ni se le ha permitido ver a un abogado desde su detención hasta el comienzo del juicio, el 30 de enero de 2014. Por consiguiente, le fue denegado el derecho a tener acceso a un abogado durante los cuatro primeros meses de prisión preventiva.

30. Por otra parte, el recurrente no contó con representación letrada en ninguna de las vistas celebradas a raíz del recurso interpuesto ante el Tribunal de Apelación de Agadir en marzo y abril de 2015. Tampoco dispuso de asistencia letrada en el procedimiento ventilado ante el mismo Tribunal el 27 de octubre y el 3 de diciembre de 2015, ni durante el recurso de apelación el 8 de febrero de 2016.

31. La fuente observa igualmente que, durante los últimos procedimientos que dieron lugar a una condena de cinco años de prisión, el Sr. Daoudi reiteró en la vista consignas en apoyo al Frente Polisario y reivindicó el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí y la independencia del Sáhara Occidental. En respuesta, el Presidente del Tribunal ordenó su expulsión de la Sala y procedió a deliberar. Después de más de tres horas de deliberaciones, el Tribunal ratificó la sentencia inicial de cinco años de prisión dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Agadir. La familia del Sr. Daoudi informó de que no dispuso de asistencia letrada durante ese recurso.

32. El Tribunal competente no ha tomado medidas para asegurarse de que el Sr. Daoudi pudiera contar con asistencia letrada y legítima, lo que supone una violación del artículo 14, párrafo 3 d), del Pacto; del principio 17, párrafo 1, del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y del principio 9 de los Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal.

33. La fuente defiende que, pese a que el Sr. Daoudi fue detenido en septiembre de 2013, no fue finalmente condenado hasta febrero de 2016. El período transcurrido, de dos años y cinco meses, no constituye un plazo razonable para estos procedimientos penales, ya que ni la complejidad ni las circunstancias particulares del asunto justifican que el proceso de instrucción se alargase más de dos años. El Sr. Daoudi se vio obligado a hacer una huelga de hambre para que lo llevaran ante el Tribunal con el fin de recurrir las acusaciones formuladas en su contra. Antes de esa acción, el Sr. Daoudi no tenía conocimiento del contenido de los cargos que se le imputaban.

34. La fuente recuerda por último que el Sr. Daoudi debía ser puesto en libertad el 3 de septiembre de 2015, una vez cumplida la pena de seis meses que le fue impuesta, y que el Tribunal Militar de Rabat había dado por concluido el sumario en julio de 2015. Posteriormente, un funcionario de prisiones informó al Sr. Daoudi de los nuevos cargos que pesaban contra él y de los nuevos procedimientos judiciales previstos para octubre de 2015 ante el Tribunal de Apelación de Agadir.

35. Por consiguiente, según la fuente, la falta de claridad de la causa contra el Sr. Daoudi, así como la ausencia de información sobre los nuevos cargos imputados, suscitan la duda de si esos nuevos cargos se basan en los mismos hechos que las causas anteriores, que las autoridades marroquíes habían dado oficialmente por concluidas. La fuente señala que el principio *non bis in idem* no parece haber sido respetado.

f) Privación de libertad de categoría V

36. La fuente indica que el Sr. Daoudi es un ciudadano saharauí del Sáhara Occidental. Ahora bien, los saharauís que defienden el derecho a la libre determinación son perseguidos sistemáticamente y se convierten en blanco de la policía y las fuerzas militares marroquíes locales.

37. La fuente alega que el Sr. Daoudi es un defensor de los derechos humanos que propugna el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, el respeto de los derechos humanos y el fin de la impunidad. Antes de su detención, el Sr. Daoudi desveló el paradero de la fosa de Amgala a los observadores internacionales, lo que condujo a su detención y la de dos de sus hijos, así como a la persecución de su familia. Además, el trato de que fue víctima, incluidas las formas de tortura y otros tratos inhumanos y la denegación de su puesta en libertad en la fecha prevista indican claramente que su privación de libertad supone una discriminación de conformidad con el derecho internacional. Según la fuente, es evidente que fue víctima de persecución y discriminación motivadas por su apoyo al derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, lo que convierte la detención en arbitraria conforme a la categoría V, ya que constituye discriminación de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 27 del Pacto.

38. La fuente también señala que “en determinadas circunstancias el encarcelamiento generalizado o sistemático u otras situaciones graves de privación de libertad en violación de las normas fundamentales de derecho internacional pueden constituir crímenes de lesa humanidad”¹.

Respuesta del Gobierno

39. El Grupo de Trabajo envió una comunicación al Gobierno de Marruecos el 16 de mayo de 2018. El Gobierno envió su respuesta el 16 de julio de 2018.

40. A título preliminar, el Gobierno afirma que el caso del Sr. Daoudi está compuesto de un solo expediente judicial dividido en dos piezas conexas. La primera se refiere a las acusaciones relacionadas con la posesión de munición de caza y al intento de fabricación de un arma de fuego, asunto que posteriormente fue remitido al Tribunal de Apelación de Agadir, después de la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 de la Ley núm. 108-13, de Justicia Militar. La segunda se refiere a los hechos relacionados con el uso ilícito de un uniforme reglamentario en público y la asunción ilegal de una función regulada por la ley, hechos que son de la competencia del Tribunal de Primera Instancia de la ciudad de Guelmim.

41. El Gobierno explica que el Sr. Daoudi fue detenido el 28 de septiembre de 2013 en Guelmim, tras la investigación realizada por un caso de robo con agravante en el que presuntamente estaba implicado uno de sus hijos. En el contexto de un registro en el hogar familiar, la policía judicial descubrió cartuchos de escopeta de caza y un cañón de hierro provisto de un doble cable eléctrico, útil para fabricar un mecanismo que permitiera proyectar objetos explosivos. En ese mismo registro, la policía judicial visitó otro domicilio del Sr. Daoudi, en el que encontró un cañón artesanal y un cartucho de caza. Todos ellos son indicios de delito suficientes para detener y encarcelar al Sr. Daoudi por los cargos de tentativa de fabricación ilegal de un arma de fuego, uso ilícito del uniforme militar reglamentario en público e injerencia ilegal en una función regulada por la ley.

42. El Gobierno informa de que estaba prevista una vista para el 30 de enero de 2014. No obstante, esa vista tuvo que aplazarse dado que la policía judicial de Guelmim no había remitido aún las pruebas documentales al Tribunal Militar.

43. El Gobierno explica que el interesado se encuentra actualmente recluido en la prisión de Bouizakarne, donde cumple su pena privativa de libertad de conformidad con la Ley núm. 23/98, de Organización y Funcionamiento de las Instituciones Penitenciarias de Marruecos, en riguroso respeto de las condiciones de reclusión de conformidad con las normas internacionales en la materia, en particular con respecto al alojamiento, la alimentación, la atención médica, los paseos, la práctica deportiva y las llamadas

¹ Opinión núm. 47/2012, párr. 22.

telefónicas. En ese contexto, el Sr. Daoudi tiene derecho a hacer llamadas telefónicas con carácter regular y periódico para comunicarse con su familia y también a recibir visitas habituales.

44. Por último, el Gobierno informa de que el estado de salud del Sr. Daoudi es completamente normal, como pone de manifiesto su historial médico.

45. En cuanto a las alegaciones de la fuente en relación con la categoría I, el Gobierno responde que el Sr. Daoudi permaneció en detención preventiva del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2013, de conformidad con las instrucciones de la fiscalía competente y las disposiciones legales vigentes y después de una prórroga de 24 horas en el plazo de la detención, con el consentimiento y la autorización de la fiscalía competente. En el momento de su detención, el Sr. Daoudi fue informado de todos sus derechos, incluidos los derechos a guardar silencio, solicitar asistencia letrada y comunicarse con su familia. Además, se informó a su familia de la detención.

46. En cuanto a las alegaciones de que el Sr. Daoudi habría sido detenido por su “activismo político”, el Gobierno hace hincapié en que la legislación nacional garantiza a todos los ciudadanos de Marruecos, en pie de igualdad y sobre la base del mismo enfoque en todas las regiones del país, sin distinción, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de Marruecos. Ello a reserva de que se respeten el orden público y la integridad territorial de Marruecos. Además, el Gobierno afirma que la cuestión relativa a la situación en el Sáhara Occidental es competencia exclusiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y no forma parte del mandato del Grupo de Trabajo.

47. En lo que respecta a las alegaciones de incumplimiento de las normas de un juicio imparcial, el Gobierno señala que el Sr. Daoudi gozó de todas las garantías de un juicio imparcial de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes. En ese sentido, el Gobierno informa de que el Sr. Daoudi fue defendido por letrados de los colegios de abogados de Agadir y El Aaiún, y facilita los nombres de los letrados.

48. Además, paralelamente a los procedimientos incoados contra el Sr. Daoudi ante el Tribunal Militar, el Ministerio Fiscal del Tribunal de Primera Instancia de Guelmim había iniciado actuaciones contra el interesado por llevar en público el uniforme reglamentario y por injerencia ilegal en una función regulada por la ley, lo que hizo necesario su traslado a la prisión local de Guelmim para facilitar su puesta a disposición de la fiscalía de esa ciudad.

49. El Gobierno también cuestiona las alegaciones relativas a la obtención de la confesión por la fuerza y dice que el Sr. Daoudi ha consultado las actas literales de las vistas sin formular objeción alguna, ni tampoco observaciones o adiciones. Además, el Sr. Daoudi escribió su nombre, voluntariamente y de su puño y letra, y firmó las actas literales. El Gobierno también señala que el Sr. Daoudi no presentaba marcas de violencia o tortura cuando compareció ante el Tribunal Militar, y que tampoco formuló ninguna denuncia, directamente o a través de su defensa, para expresar su deseo de ser examinado por un médico, solicitar un examen médico pericial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Penal de Marruecos o ser trasladado a un hospital.

50. Asimismo, el Fiscal del Tribunal Militar, que está obligado por ley a hacer constar cualquier señal de carácter significativo que aprecie al comparecer el acusado, observó que el estado de salud del Sr. Daoudi era perfectamente normal y que no presentaba marcas que revelaran que había sido víctima de tortura o malos tratos.

51. Por lo que se refiere a la alegación de expulsión del Sr. Daoudi de la vista celebrada el 8 de febrero de 2016, cabe precisar que sus abogados pidieron al Tribunal que tuviera en cuenta las circunstancias atenuantes y que fue el último en intervenir antes de las deliberaciones sobre ese asunto.

52. En cuanto a las alegaciones relativas a la detención y la privación de libertad del Sr. Daoudi debido a su “pertenencia a la etnia saharauí”, el Gobierno afirma que se trata de un exmilitar de las Fuerzas Armadas Reales, y que nadie puede alistarse y formar parte del ejército de Marruecos si no es marroquí y si no goza de todos sus derechos como cualquier otro ciudadano marroquí. El Sr. Daoudi se incorporó al ejército de Marruecos en 1975

como soldado raso, de conformidad con los requisitos exigidos por la legislación pertinente, incluido el de estar en posesión de la nacionalidad marroquí. Se jubiló con el rango de suboficial, tras haber progresado con normalidad en la escala administrativa hasta el momento en que se desvinculó de las Fuerzas Armadas Reales en 2008. En consecuencia, las autoridades de Marruecos se muestran sorprendidas por las alegaciones formuladas en relación con la “pertenencia a la etnia saharauí” del interesado y las rechazan categóricamente por ser contrarias al sentido común y a la lógica, ya que el Sr. Daoudi entró a formar parte de las Fuerzas Armadas Reales de Marruecos tras haber optado voluntariamente por servir a su patria como soldado de Marruecos. El Sr. Daoudi ha disfrutado y sigue disfrutando de todos sus derechos y del mismo trato que cualquier otro súbdito de Marruecos, sin la menor discriminación, ya sea como ciudadano o como soldado marroquí.

Información complementaria de la fuente

53. El 17 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo transmitió la respuesta del Gobierno a la fuente, que formuló las siguientes observaciones adicionales el 31 de julio de 2018.

54. En primer lugar, teniendo en cuenta la respuesta del Gobierno, la fuente retira las alegaciones relativas a la doble incriminación. No obstante, la fuente afirma que el Sr. Daoudi no tuvo conocimiento de la remisión de la causa y las acusaciones penales en su contra, puesto que se dio por supuesto que había concluido la causa ante el Tribunal Militar y que el Sr. Daoudi había sido informado de su puesta en libertad.

55. Habida cuenta de que el Gobierno formuló observaciones sobre las condiciones de privación de libertad y el estado de salud del demandante, la fuente afirma que el Sr. Daoudi permanece recluido en su propio “bloque” de la prisión de Bouizakarne, aislado de otros presos. La fuente afirma asimismo que, contrariamente a las afirmaciones del Gobierno, el estado de salud del Sr. Daoudi es muy grave, puesto que padece una cardiopatía y ha sido hospitalizado en varias ocasiones.

56. Por lo demás, la fuente se reafirma en las alegaciones que formuló en su comunicación y refuta los argumentos del Gobierno.

57. En particular, la fuente afirma que el Sr. Daoudi contó con representación letrada en determinados procedimientos, pero no dispuso de asistencia letrada en la mayoría de los procedimientos incoados en su contra. La fuente sostiene que el Sr. Daoudi nunca ha sido representado por los abogados mencionados por el Gobierno ni ha oído hablar jamás de algunos de ellos.

58. Por último, en cuanto a la condición de “soldado marroquí” del Sr. Daoudi, la fuente señala que en los primeros años del conflicto armado entre Marruecos y el Frente Polisario era obligatorio prestar servicio en las Fuerzas Armadas Reales de Marruecos. El Sr. Daoudi, que reside en Guelmim, en el sur de Marruecos, fue obligado a incorporarse a las Fuerzas Armadas Reales de Marruecos en 1975. La fuente también informa de que fue detenido el 29 de febrero de 1982 y permaneció en privación de libertad durante dos años y tres meses tras haber intentado unirse al Frente Polisario. Tras su puesta en libertad, volvió a incorporarse a las Fuerzas Armadas Reales de Marruecos hasta su jubilación en 2008, cuando se convirtió en activista político y de los derechos humanos de los saharauis.

Deliberaciones

59. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento a las partes por su cooperación, y pasa a evaluar las alegaciones para emitir sus conclusiones.

60. El Grupo de Trabajo ha establecido, en su jurisprudencia, su manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones (véase A/HRC/19/57, párr. 68). Como ha señalado a menudo el Grupo de Trabajo, especialmente en las causas relativas a Marruecos², no basta con plantear una

² Véanse, en particular, las opiniones núms. 11/2017 y 27/2016.

objeción formal a las alegaciones: el Estado está en posesión de todos los elementos de procedimiento y debe estar en condiciones de aportar las pruebas que considere necesarias con el fin de respaldar cualquier impugnación.

61. En la presente causa, el Grupo de Trabajo observa que Marruecos se ha limitado una vez más a refutar las alegaciones sin sustentarlas en ninguna prueba, corroborando al mismo tiempo algunos de los hechos denunciados por la fuente. Este enfoque del procedimiento ante el Grupo de Trabajo no resulta satisfactorio, ya que no permite demostrar la legalidad del procedimiento seguido por los funcionarios del Estado en el ejercicio de sus funciones. Además, el Grupo de Trabajo señala que, por su parte, la fuente aceptó determinados elementos de hecho mencionados por el Estado para revisar sus conclusiones, lo que demuestra su buena fe.

62. A título preliminar, en la causa relativa al Sáhara Occidental, el Grupo de Trabajo tomó nota de la posición expresada por Marruecos en relación con la condición política del Territorio No Autónomo y con el hecho de que el Gobierno afirme que la situación en el Sáhara Occidental es de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad y no forma parte del mandato del Grupo de Trabajo.

63. El Grupo de Trabajo considera que ese argumento no guarda relación con las alegaciones examinadas. La condición jurídica del Sáhara Occidental, cualquiera que sea esta, no puede justificar vulneraciones de los derechos humanos cometidas contra sus habitantes. La competencia del Consejo de Seguridad no se ve afectada por la competencia del Grupo de Trabajo para recibir las alegaciones relativas a la vulneración de los derechos humanos en ese Territorio, examinarlas y debatir acerca de su validez. En ese sentido, la Corte Internacional de Justicia ha dejado claro que la competencia del Consejo de Seguridad en materia de paz y seguridad internacionales no es exclusiva, aunque sea primordial, como se afirma en la Carta de las Naciones Unidas³. Además, el dictamen del Grupo de Trabajo sobre las violaciones alegadas no afecta al fondo de la cuestión del Sáhara Occidental.

64. Atendiendo a lo que antecede, el Grupo de Trabajo afirma que su labor⁴ no puede contradecir en modo alguno el hecho de que la situación en el Sáhara Occidental, que guarda relación con la paz y la seguridad internacionales, esté siendo examinada por el Consejo de Seguridad, ni puede interferir en dicho examen. Del mismo modo, las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre las alegaciones de vulneración carecen de consecuencias jurídicas sobre la condición del Sáhara Occidental. Por consiguiente, las opiniones del Grupo de Trabajo no deben interpretarse como la expresión de opinión política alguna sobre la condición actual o futura del Territorio No Autónomo del Sáhara Occidental. El derecho a la libre determinación es aplicable al Territorio de conformidad con los principios establecidos en las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 1541 (XV).

65. En su denuncia, la fuente expone argumentos correspondientes a cuatro categorías de detención arbitraria. El Grupo de Trabajo procederá a evaluar estos argumentos sucesivamente.

³ Véase *Certain Expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter)*, opinión consultiva de 20 de julio de 1962, *I.C.J. Reports, 1962*, págs. 151 y ss., en especial pág. 163. Asimismo, es bien sabido que personas del Sáhara Occidental reivindican el derecho a la libre determinación, y que la comunidad internacional, con la participación de Marruecos, reconoció ese derecho en el acuerdo para permitir la celebración de un *referendum* al respecto (véanse las resoluciones de la Asamblea General A/RES/3292 (XXIX), que contó con el voto favorable de Marruecos; A/RES/34/37, párr. 1; A/RES/35/19, párr. 1; y A/RES/72/95 aprobada sin votación; y las resoluciones del Consejo de Seguridad S/RES/2285 (2016), S/RES/2351 (2017) y S/RES/2414 (2018). Véase también la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia: *Sahara occidental, avis consultatif*, *C.I.J. Recueil, 1975*, pág. 12, en especial párrafo 36; así como las decisiones de la Unión Africana AHG/Dec.114 (XVI) (A/34/552, pág. 95); AHG/Dec.118 (XVII) (A/35/463/Corr.1, pág. 2); y Assembly/AU/Dec.693 (XXXI).

⁴ En virtud, entre otras, de las resoluciones 1991/42 y 1997/50 de la Comisión de Derechos Humanos y 33/30 del Consejo de Derechos Humanos.

Categoría I

66. El Grupo de Trabajo observa que las partes están de acuerdo en que la detención tuvo lugar el 28 de septiembre de 2013. No obstante, la fuente alega que no se presentó ninguna orden judicial y que el Sr. Daoudi no fue informado de los motivos de su detención. El Gobierno afirma que la detención se practicó tras un registro relacionado con un caso de robo con agravante en el que estaba implicado un hijo del Sr. Daoudi, y que dio lugar al descubrimiento de un arma de fuego, probablemente destinada a la caza, junto con cartuchos y otros objetos. Por lo tanto, la detención estaría relacionada con ese descubrimiento. Sin embargo, el Gobierno no aporta la prueba en la que se sustenta inicialmente el allanamiento del domicilio del Sr. Daoudi, ni los resultados del registro, ni demuestra que se informase al Sr. Daoudi en el momento de su detención. Por lo tanto, si bien la posesión de esas armas constituye una vulneración de la ley, su descubrimiento no puede dar lugar a una detención y una privación de libertad que infrinjan los requisitos procedimentales contemplados en las normas internacionales relativas a los derechos procesales, en particular los derechos a la información y a la revisión judicial de la detención y la posterior privación de libertad.

67. Además, la fuente afirma que el Sr. Daoudi permaneció incomunicado durante los cuatro primeros días de su reclusión y que al mismo tiempo fue sometido a sesiones de interrogatorio y diversos abusos, que sus dos hijos fueron detenidos al mismo tiempo y que cada uno de ellos fue testigo de la violencia ejercida contra los otros dos. El Gobierno no cuestiona la fecha de la detención ni se pronuncia sobre el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2013, fecha en la que afirma que el Sr. Daoudi compareció ante el Director de Justicia Militar. Esta falta de información, de precisión y de aportación de pruebas por parte del Gobierno lleva al Grupo de Trabajo a otorgar credibilidad a las alegaciones de la fuente. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que el Sr. Daoudi permaneció incomunicado con el exterior durante ese período, que no contó con asistencia letrada para impugnar la legalidad de la privación de libertad y que no compareció ante un juez hasta enero de 2014.

68. Por último, la fuente afirma que el Sr. Daoudi no fue puesto en libertad el 5 de septiembre de 2015, una vez cumplida la pena inicial a la que fue condenado por el Tribunal Militar. Su detención se prolongó hasta el 27 de octubre de 2015, cuando el asunto fue llevado ante un tribunal civil. El Gobierno no ha refutado esa alegación y no hay motivos para no creer a la fuente, de modo que, entre ambas fechas, a saber, el 5 de septiembre y el 27 de octubre de 2015, el Sr. Daoudi permaneció presuntamente en privación de libertad sin que existiera base legal para ello.

69. En conclusión, el Grupo de Trabajo observa que la situación constituye una vulneración del artículo 9, párrafo 1 del Pacto y el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y que la detención del Sr. Daoudi, por lo tanto, es arbitraria con arreglo a la categoría I.

Categoría II

70. El Grupo de Trabajo no alberga la menor duda de que, por una parte, el Sr. Daoudi es saharauí, y por otra, es un defensor de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación del pueblo saharauí. Los argumentos del Gobierno para refutar tales condiciones no son pertinentes, aunque el Grupo de Trabajo volverá sobre esas cuestiones más adelante, cuando examine la categoría V. La notoriedad del Sr. Daoudi y las posiciones que ha podido adoptar son de dominio público, y el Grupo de Trabajo está convencido de su lucha. No resulta difícil percibir que esa lucha no es del agrado del Gobierno debido a su posición política en la crisis del Sáhara Occidental.

71. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo alberga dudas sobre los fundamentos de las actuaciones emprendidas contra el Sr. Daoudi y sobre los cargos que se le imputan. Por los cargos de llevar uniforme (teniendo en cuenta que el Sr. Daoudi es un exmilitar) y poseer un arma de caza, asociada a otras piezas, se enfrenta a multitud de actuaciones judiciales y ha permanecido preso desde el 28 de septiembre de 2013. En vista de las circunstancias, el Grupo de Trabajo considera que la opinión política expresada públicamente por el Sr. Daoudi es el motivo por el cual se emprendieron las actuaciones judiciales en su contra,

máxime cuando esa instrumentalización de la justicia penal para silenciar la disidencia ha sido señalada en varias ocasiones al Grupo de Trabajo (véanse las opiniones núms. 2013/19 y 2017/11), mientras que otros órganos han formulado las mismas observaciones (véase CAT/C/MAR/CO/4).

72. Ahora bien, el Sr. Daoudi tiene derecho a expresar sus opiniones políticas, incluido el activismo en favor de la libre determinación del pueblo saharauí. Este derecho se desprende del artículo 19 del Pacto y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y toda detención y posterior privación de libertad derivadas del ejercicio de ese derecho son arbitrarias con arreglo a la categoría II.

Categoría III

73. En principio, como la privación de libertad del Sr. Daoudi corresponde a la categoría II, no debe ser enjuiciado. No obstante, dado que ha sido procesado varias veces y que la fuente ha presentado argumentos a ese respecto, el Grupo de Trabajo evaluará esos argumentos de manera adicional.

74. El derecho a un juicio imparcial es un derecho de carácter multidimensional, que puede iniciarse incluso antes de la detención de la persona y que puede atañer a las instituciones. En el presente caso, la fuente ha planteado una serie de elementos que el Gobierno no ha podido refutar seriamente.

75. En primer lugar, no cabe duda de que el Sr. Daoudi no siempre ha contado con asistencia letrada durante los distintos procedimientos a los que se ha enfrentado. Esto se puso de manifiesto desde el momento de la detención, y también en distintos momentos de los procedimientos, en particular durante ciertos trámites judiciales. El Gobierno proporcionó una lista con los nombres de sus abogados, como si eso bastara para refutar la alegación. No obstante, la falta de asistencia letrada al servicio del sospechoso o acusado hace casi imposible que esa persona pueda defenderse con las debidas garantías.

76. En segundo lugar, la fuente informa de los abusos que dieron lugar a la confesión que el Tribunal utilizó para condenar al Sr. Daoudi. El Gobierno afirma que la alegación de tortura es un argumento clásico de los denunciantes. Sin embargo, esa respuesta es insuficiente para refutar la alegación, en especial debido a que el Gobierno no ha aportado ninguna prueba del estado de salud del Sr. Daoudi. Además, el Grupo de Trabajo observa que se ha documentado la práctica de la tortura en el sistema judicial de Marruecos, en particular por lo que respecta a todas las personas relacionadas con la causa saharauí. El Grupo de Trabajo ha incidido en ello en varias ocasiones, sobre la base de la información fidedigna a la que ha podido tener acceso (véase, por ejemplo, A/HRC/27/48/Add.5). Otros órganos también se han hecho eco de esa situación, incluidos el Comité contra la Tortura (CAT/C/MAR/CO/4) y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/HRC/22/53/Add.2, párrs. 84 y 85).

77. Por último, el Sr. Daoudi, un civil, fue procesado ante un tribunal militar antes de ser puesto a disposición de un tribunal civil para ser juzgado por la misma causa por la cual ya había sido condenado a una pena, que había cumplido. El Grupo de Trabajo ha repetido sistemáticamente que un civil no puede ser juzgado por un tribunal militar, ya que ello constituiría una violación del derecho a un juicio imparcial (A/HRC/30/37, párr. 55).

78. Estas tres vulneraciones del derecho a un juicio imparcial (artículo 14 del Pacto y artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) son lo suficientemente graves como para invalidar todos los procedimientos, y no es necesario pronunciarse sobre las demás alegaciones, por más que podrían haber prosperado.

Categoría V

79. Por último, la fuente afirma que el Sr. Daoudi es víctima de discriminación sobre la base de su identidad saharauí. El Gobierno rechaza la alegación afirmando que el Sr. Daoudi es marroquí y que se alistó voluntariamente en el Real Ejército de Marruecos, por lo que al reivindicar la identidad saharauí está empleando un argumento falaz. No obstante, el Grupo de Trabajo no ve en ello ninguna contradicción.

80. En estas circunstancias, y habida cuenta de la conclusión anterior concerniente a la categoría II, el Grupo de Trabajo no alberga ninguna duda de que las acusaciones a las que se ha enfrentado el Sr. Daoudi hasta la fecha son consecuencia de su identidad saharauí y su opinión política a favor de la libre determinación. Si no fuera saharauí y no expresara su opinión sobre la crisis política en el Sáhara Occidental, probablemente no se habrían incoado los procedimientos en cuestión. Esa es, precisamente, la esencia de la categoría V de la detención arbitraria que caracteriza su situación.

81. Para concluir, el Grupo de Trabajo está preocupado por las alegaciones de abusos en relación con los dos hijos del Sr. Daoudi. Aunque no eran parte de forma directa de la presente denuncia, el Grupo de Trabajo desea señalar que algunas de las conclusiones también podrían hacerse extensivas a ellos. En todo caso, el Grupo de Trabajo considera que las alegaciones de abusos cometidos contra las personas en cuestión deberían señalarse a la atención de los procedimientos especiales pertinentes.

Decisión

82. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad del Sr. Mbarek Daoudi es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 7, 9, 14, 19 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los artículos 9, 10 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y se inscribe en las categorías I, II, III y V.

83. De conformidad con el párrafo 33 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite las alegaciones de abusos al Relator Especial sobre la tortura.

84. El Grupo de Trabajo pide a Marruecos que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Daoudi sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

85. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería poner al Sr. Daoudi inmediatamente en libertad y concederle el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, así como una garantía de no repetición, de conformidad con el derecho internacional, asegurándose además de que reciba la atención médica necesaria y adecuada a su situación.

86. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a que lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias que rodean la privación arbitraria de libertad del Sr. Daoudi, y a que adopte las medidas adecuadas contra los responsables de la vulneración de sus derechos.

87. El Gobierno debería difundir la presente opinión por todos los medios disponibles y de la manera más amplia posible.

Procedimiento de seguimiento

88. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se ha puesto en libertad al Sr. Daoudi y, de ser así, en qué fecha;
- b) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Daoudi;
- c) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Daoudi y, de ser así, el resultado de la investigación;
- d) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de Marruecos con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- e) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

89. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

90. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

91. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado⁵.

[Aprobada el 24 de agosto de 2018]

⁵ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.